

Representación territorial de los departamentos en el Parlamento Provincial.

I- Introducción

El presente documento se inscribe en el marco del debate de la Reforma Político-Constitucional de la Provincia de Mendoza. El análisis principal del mismo recae sobre los criterios de representación que determinan la conformación de la cámara de senadores de la provincia establecido por la Constitución Provincial.

Según Dahl un orden político se considera democrático cuando se cumplen dos premisas básicas: 1) que cada miembro tenga el derecho a ser tratado y considerado en pie de igualdad con los demás (igualdad intrínseca) y 2) que en el momento de tomar decisiones, las opiniones de todos los ciudadanos respecto de la conveniencia de tomar tal o cual decisión sea igualmente válidas (igualdad categórica). Esta segunda premisa supone que al momento de tomar decisiones de los asuntos comunes se satisfaga el principio de "una persona, un voto". Todos los miembros deben tener una igual y efectiva posibilidad de votar, y todos los votos deben contarse como iguales. [1]

A partir de estas consideraciones es que se debe evaluar la manera en la que se distribuye la representación política, es decir de qué forma se va a distribuir las bancas en la legislatura.

En nuestra constitución se establece para la Provincia el sistema bicameral, en donde en ambas cámaras la representación es de tipo proporcional con base en la población. [2] Si esta situación, genera un problema al representar ambas cámaras lo mismo, sin embargo el dilema no se asienta en el sistema bicameral vigente ya que como beneficios del mismo podemos destacar la representación de distintos intereses, la existencia de mecanismos de frenos y contrapesos, un aumento de la calidad en la actividad legislativa y la producción de decisiones más estables. (Vivero Ávila, coord. "Democracia y Reforma Políticas" pág.221)

Otro de los fundamentos del bicameralismo es que una de sus cámaras sostenga un sesgo territorial de manera tal de dar igual representación a sus diferentes componentes: "La

representación territorial en el órgano legislativo se ha pensado históricamente como una forma de protección contra las leyes problemáticas, contra el achaque del espíritu de partido y para evitar que los estados grandes en población dominen a los pequeños". [3]

Este dilema de representación en el caso de sistemas unicamerales es de difícil solución, puesto que una sola cámara debe representar tanto a los ciudadanos en forma igualitaria, como equilibrar las representaciones regionales, provinciales o departamentales. Es por ello que la representación territorial tiene una mayor cabida en la adopción de un sistema bicameral, ya que esta característica se identifica como propia de los sistemas federales; es decir, la existencia de una segunda cámara en el ámbito del Estado que representa a las sub - unidades federales en forma igualitaria y que no representa a sus poblaciones o electorado.

Pero dependiendo de la distribución demográfica y de la distribución territorial del voto, la conformación total de la cámara territorial puede producir dos resultados representativos problemáticos en términos democráticos: 1) excluir las preferencias de las minorías de cada sub - unidad, además de 2) no ser la expresión de la mayoría de los ciudadanos de todo el Estado. Con respecto a la primera dificultad se puede minimizar con una cuota de representación minoritaria, dejando la representación mayoritaria a la mayoría o la primera minoría. La segunda supone dejar de lado el criterio terra - orientado. [4]. No hay que perder de vista que el criterio de representación territorial supone otro tipo de igualdad: una igualdad territorial o entre partes o grupos que componen el Estado. Esta perspectiva disimétrica representativa entre las sub-unidades puede ser una forma de compensación de las disparidades existentes en términos políticos, poblacionales o económicos.

En el caso de nuestra provincia, de lo que se trata realmente es de dotar de un sentido concreto a nuestro bicameralismo, incorporando un sesgo territorial en una de sus cámaras, que garantice una representación real y equitativa de todos los departamentos en la legislatura provincial.

Los objetivos planteados para este trabajo, se resumen en extraer las principales características del sistema legislativo provincial, su estructura y funcionamiento; y a partir de ese análisis inferir acerca de la existencia o no de situaciones de subrepresentación o sobrerrepresentación en las cámaras que conforman nuestro parlamento, es decir nos permitirán

afirmar situaciones de pérdida o insuficiente representación política de diversos sectores del territorio provincial. Esto se llevará a cabo a través de una metodología descriptiva y comparativa, en la cual se realiza un análisis comparado a nivel nacional.

Hacia el final del presente documento, se establece una conclusión respecto de la situación actual y una serie de propuestas alternativas que pretenden ser superadoras.

II- Evolución Histórica

En nuestra provincia, el antecedente más remoto de funcionamiento de un Cuerpo Legislativo, aparece en el año 1820, cuando el gobernador Dr. TOMAS GODOY CRUZ convoca al Cabildo Abierto y se crea la "Junta Representativa del Pueblo Soberano", con facultades de legislación.

Luego de la sanción de la Constitución Nacional (1853), será la provincia de Mendoza, la primera en el país en tener Constitución Provincial.

La primera constitución determinó el sistema unicameral para el Poder Legislativo: Sala de Representantes, compuesta inicialmente por veinticinco diputados.

En 1894, se reforma la Constitución de Mendoza y se introduce un sistema bicameral, significando esto un punto de inflexión para el desarrollo del Poder Legislativo, al crearse la Cámara de Senadores y establecerse para ésta la representación territorial, al modo de la Constitución Nacional: un Senador por la Ciudad Capital de Mendoza y uno por cada uno de los demás Departamentos, sobre la base de ciudadanos censados teniendo en cuenta su condición de propietarios.

La reforma constitucional del año 1916 (actualmente vigente) modifica la forma de elegir al Senado Provincial, al abandonarse la representación departamental y establecerla por población, al igual que la Cámara de Diputados. Se fija un máximo de cincuenta diputados para integrarla (hoy la forman cuarenta y ocho diputados) y de cuarenta Senadores (hoy la integran treinta y ocho senadores).

Con la reforma constitucional realizada en 1949, se mantuvo el sistema bicameral, pero se volvió, para la Cámara de Senadores, a la representación departamental; hasta el año 1955 donde retornó a la constitución de 1916.

Para la elección de la Legislatura Provincial, la Provincia de Mendoza está dividida en Cuatro Secciones Electorales que comprenden: la Primera, a los Departamentos de Capital, Guaymallén, Las Heras y Lavalle; la Segunda, a los de Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz; la Tercera, a Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Tupungato, Tunuyán y San Carlos y la Cuarta, a San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe. (Ver anexo I)

III- Situación Actual

Actualmente la Constitución de la Provincia de Mendoza en su sección III capítulo I, establece que el Poder Legislativo de la Provincia será Bicameral, es decir, ejercido a través de una Cámara de Diputados y otra de Senadores elegidos a través del voto directo, por secciones electorales [1], entendiendo por éstas "cada una de las secciones en las que el electorado es agrupado o dividido a los fines de la votación y el cómputo de los sufragios, y a las cuales se les asignan un número determinado de bancas a repartir entre los distintos partidos políticos en competencia." [5]

Respecto de la Cámara de Diputados queda establecido que la misma se compondrá por representantes de acuerdo a la base de la población (cantidad de bancas asignadas a éste y su relación con el número de electores o pobladores que allí reside) de cada sección electoral fijando como límite en 50 la totalidad de los diputados. Y a su vez, establece como mínimo una cantidad de 8 diputados por cada sección electoral. En lo que refiere a la Cámara de Senadores se diferencia de la anterior en la cantidad máxima de legisladores que se establece para la misma. Siendo 40 el límite, y establece un mínimo de 8 por cada sección. [6]

Este sistema, tal como está planteado, genera casos de sobre representación y de sub o infra representación política de distintas regiones de la provincia, ya que algunos departamentos quedan sin una adecuada representación de sus intereses en la Legislatura. Esta situación, afecta directa-

mente el derecho a representar y a ser representado; el derecho a la participación política y el derecho a petionar a las autoridades. Además, promueve el desinterés y la desidia por la cosa pública y por la actividad política.

Para los departamentos implica la imposibilidad de contar con un ámbito adecuado para plantear cuestiones de tipo local, problemas e inquietudes de carácter territorial y la promoción de los intereses municipales. [7]

“Si realizamos un análisis de la composición de la H. Legislatura vemos que en los diferentes distritos electorales hay departamentos que ejercen una especie de expropiación de representación política, ya que al confeccionarse las listas partidarias tienden a ocupar los primeros lugares de las mismas”. [8]

Respecto del análisis del cuadro anterior podemos enumerar las siguientes conclusiones:

A- En cuanto La Cámara de Diputados:

- De acuerdo a la composición actual de esta Cámara, los departamentos de Junín (SCE); Lavalle (PSE); Santa Rosa (SCE) y San Carlos (TCE) no cuentan con representación.
- En cada Circunscripción Electoral, existe un departamento que posee una sobre-representación respecto del resto de los que componen la misma circunscripción: Es el caso de Maipú y San Martín en la Segunda, Las Heras, Capital y Guaymallén en la Primera, San Rafael en la Cuarta, y Godoy Cruz junto con Luján de Cuyo en la Tercera.
- Hay una brecha importante entre los Departamentos en cuanto al número de Representantes que es histórica, es decir el rasgo lejos de tratarse de una situación coyuntural, implica una diferencia real entre algunos departamentos que es estructural en el sistema político provincial.

B- En cuanto a la Cámara de Senadores:

Se mantienen prácticamente las mismas características observadas para el caso de Diputados. Encontramos a los Departamentos de La Paz (SCE) y Tupungato (TCE) sin ningún representante en el Senado. De este análisis, surge la crítica situación de Santa Rosa (SCE) y San Carlos (TCE), quienes no poseen ninguna banca asignada en la legislatura provincial.

Como rasgo común a ambas cámaras puede señalarse la desproporción que existe también en cuanto al número de representantes por Departamento y la población de cada uno de ellos, como por ejemplo: en el caso de los departamentos de Maipú y San Martín donde aún con una diferencia importante en la cantidad de población del primero respecto del segundo, San Martín supera a aquel en la cantidad de representantes. Hay que evaluar los mecanismos partidarios, que llevan a la conformación de la definición de las listas y es en estos casos donde más se observa la presencia de Gerrymandering, en el sentido estricto del término.



Cuadro Nº 1: Composición Actual de la Honorable Legislatura de Mendoza, según las elecciones del año 2011.

Sección	Departamento	Población	Diputados	Senadores	Total	Representantes depto./total
1º Sección electoral	Capital	115.041	3	6	9	7,82
3º Sección electoral	Godoy Cruz	191.903	4	4	8	4,16
1º Sección electoral	Guaymallén	283.803	7	1	8	2,81
1º Sección electoral	Las Heras	203.666	6	2	8	3,92
3º Sección electoral	Luján de Cuyo	119.888	4	2	6	5,00
2º Sección electoral	Maipú	172.332	4	2	6	3,48
2º Sección electoral	San Martín	118.220	6	3	9	7,61
2º Sección electoral	Junín	37.859	0	1	1	2,64
2º Sección electoral	Rivadavia	56.373	1	3	4	7,09
2º Sección electoral	La Paz	10.012	1	0	1	9,98
1º Sección electoral	Lavalle	36.738	0	1	1	2,72
2º Sección electoral	Santa Rosa	16.374	0	0	0	0,00
3º Sección electoral	San Carlos	32.631	0	0	0	0,00
3º Sección electoral	Tunuyán	49.458	1	1	2	4,04
3º Sección electoral	Tupungato	32.524	1	0	1	3,07
4º Sección electoral	Gral. Alvear	46.429	1	4	5	1,07
4º Sección electoral	Malargüe	27.660	2	1	3	1,08
4º Sección electoral	San Rafael	188.018	7	3	10	5,31



Cuadro Nº 2: Cantidad de Votos positivos por departamento. Elecciones Provinciales Senadores 2011

Departamento	CC Ari	FPV	UP	CF	FAP	ITS	FCFM	PF	NI	JPM	PPM	TOTAL	RAM	Sen. por depto
Capital	3443	17798	780	11029	4675	1549	24103	1750	907	14	920	66966	6	6
Gral. Alvear	702	11397	273	1784	1236	179	6812	287	145	42	-	22837	10	4
Godoy Cruz	4841	33917	606	14423	6278	2340	33230	2484	1277	203	-	99599	2	4
Guaymallén	4501	54236	1088	24834	5972	3427	33023	2521	1432	338	3603	134975	1	1
Junín	851	8109	50	2817	479	190	7036	176	70	55	-	19833	12	1
La Paz	135	2703	12	171	23	11	2907	65	20	-	-	6047	18	0
Las Heras	2848	41404	655	15815	2649	2098	20899	1414	900	569	1306	90557	3	2
Lavalle	454	10095	91	1886	176	172	3733	158	77	54	451	17347	13	1
Luján de Cuyo	1888	24532	267	13370	1980	1059	11178	795	559	513	-	56141	8	1
Maipú	2513	39280	555	14526	2429	1943	15128	1675	726	497	-	79272	5	2
Malargüe	359	6447	117	728	262	52	2573	71	44	86	-	10739	16	1
Rivadavia	1058	10797	60	2476	1504	205	11838	314	98	1	-	28351	9	3
San Carlos	562	5741	97	1652	345	190	4987	589	96	80	-	14339	14	0
San Martín	1507	30976	315	10245	1611	751	11878	757	390	4	-	58434	7	3
San Rafael	2683	48422	1260	13007	2981	983	16662	1318	471	158	-	87945	4	3
Santa Rosa	75	5158	18	806	43	38	2662	21	16	9	-	8846	17	0
Tunuyán	920	10362	71	1645	483	229	8329	250	101	7	-	22307	11	1
Tupungato	541	6492	32	1480	127	141	4664	241	63	7	-	13853	15	0

Fuente: Elaboración Propia en base a datos extraídos de la Plataforma de Información para Políticas Públicas www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar

A partir de este cuadro podemos analizar la relación existente entre la cantidad de votos positivos emitidos por cada uno de los departamentos en los comicios de senadores provinciales 2011 y la cantidad de senadores que tiene cada departamento en la legislatura provincial.

Si a los datos presentados los analizamos por circunscripción, podremos observar cual es el peso relativo de cada departamento dentro de la misma y, al mismo tiempo, determinar si existe sobrerrepresentación o subrepresentación de los mismos.

Comencemos con la primera circunscripción. Aquí se presenta una paradójica situación; Guaymallén es el departamento con mayor cantidad de votos positivos emitidos en los sufragios de 2011 y aún así solo posee un senador. Mientras que Capital posee seis senadores, es decir, que posee una representación más numerosa que Guaymallén y Las Heras (segundo en cantidad de votos emitidos); que no se condiciona con los votantes de cada uno de los departamentos.

A partir de lo anterior, observamos que dentro de la primera circunscripción Capital es el departamento con mayor peso relativo y una sobrerrepresentación, que se manifiesta en la diferencia de senadores que existen entre este departamento y Guaymallén (1), Las Heras (3) y Lavalle (1).

En lo que respecta a la segunda vemos una situación similar a la de la primera circunscripción. Maipú es el departamento con mayor influencia en cuanto a la cantidad de votos emitidos en los sufragios, pero tiene sólo dos senadores; mientras que San Martín y Rivadavia tienen 3 senadores. Es decir, que el mayor peso representativo recae en San Martín y Rivadavia; mientras que La Paz y Santa Rosa no tienen ningún senador. y Junín sólo uno. Existe aquí una desigual distribución de la representación por departamento, reflejada en la nula representación de dos de los miembros componentes de la sección electoral.

En la tercera sección es Godoy Cruz el que acumula tanto la mayor cantidad de votos positivos en los sufragios del 2011 como la mayor cantidad de senadores en la cámara (4). El resto de los departamentos de la sección tienen una escasa participación; Luján y Tunuyán sólo un senador y San Carlos y Tupungatú ninguno. Lo que ubica a Godoy Cruz en una situación de supremacía con respecto a los restantes departamentos y gozando de una importante

desigualdad que lo favorece. Los más perjudicados son aquellos departamentos que no poseen ningún senador, ya que su participación y representatividad del pueblo de cada uno de los mismos es nula.

Por último, la cuarta sección electoral presenta una distribución inequitativa de la representación en el senado provincial de los departamentos que la componen que no se condice con la cantidad de votos emitidos por cada uno. San Rafael es el que posee un mayor número de votos positivos emitidos, triplicando a los votos emitidos en General Alvear. Sin embargo, San Rafael sólo cuenta con tres senadores, mientras que General Alvear posee cuatro senadores. Y Malargüe es el de menor peso en lo que refiere a cantidad de votos y en cuanto a representación, pues sólo tiene un senador en la cámara baja.

A partir de este análisis lo que se puede observar es la relación existente entre votos emitidos y senadores por departamento; hacia el interior de cada sección electoral. Lo que evidencia la inequidad imperante entre el grado de representación entre los departamentos.

CUADRO Nº 3: Participación electoral

Delimitación geográfica: Zona Centro, Zona Este, Zona Noroeste, Valle de Uco, Zona Sur. Año seleccionado: 2011. (Unidad de valores: Porcentaje de electores votantes)

Departamento	Porcentaje de participación
Capital	75,90
Gral. Alvear	81,20
Godoy Cruz	79,20
Guaymallén	80,30
Junín	84,60
La Paz	87,70
Las Heras	80,80
Lavalle	85,80
Luján de Cuyo	83,80
Maipú	83,80
Malargüe	81,20
Rivadavia	84,60
San Carlos	83,30
San Martín	82,90
San Rafael	80,30
Santa Rosa	88,90
Tunuyán	81,60
Tupungatú	84,30

Fuente: UNCuyo (APP-SDI) elaborado según datos de DEIE. Ministerio del Interior de la Nación. Dirección Nacional Electoral.

El anterior cuadro nos muestra en primer lugar un alto porcentaje de participación electoral en los comicios 2011. Entendiendo por participación electoral "la asistencia de los ciudadanos a los comicios ya sea para la elección de autoridades nacionales, provinciales y/o municipales". Bajo la óptica de la temática tratada, podemos inferir las siguientes conclusiones:

Los dos departamentos con mayor porcentaje de participación (La Paz y Santa Rosa) no poseen ningún senador que los represente en la cámara de senadores. Los dos departamentos con mayor cantidad de senadores en la cámara - Capital (6) y Godoy Cruz (4) - son los que tienen menor porcentaje de participación. En el caso de Capital con una diferencia porcentual del 10 % con respecto a La Paz.

IV – Análisis comparado: Constituciones Provinciales

En consecuencia con lo establecido en el Artículo 5 de la Constitución Nacional, según el cual cada provincia puede dictar para sí una Constitución bajo el sistema representativo republicano, las mismas se han dado su propia forma de representación y de organización del poder legislativo.

Actualmente ocho provincias mantienen en sus legislaturas un sistema de representación bicameral y dieciséis poseen una estructura unicameral. A partir de 1987, se han dado tres reformas respecto a la estructura del Poder Legislativo en provincias argentinas: Tucumán y Córdoba, quienes modificaron sus sistemas al eliminar la Cámara de Senadores y San Luis, quien pasó de tener un sistema unicameral a uno bicameral.

Respecto del bicameralismo, puede decirse que además de distinguirse por el uso de las dos cámaras es considerado como un principio parlamentario de gran importancia que funciona a través de los siguientes aspectos: competencia funcional de las dos cámaras, duración de los mandatos, composición y modalidad adoptada para resolver conflictos intercámaras.

Siguiendo a María Inés Tula[9], para realizar un análisis comparativo respecto al tipo, forma y principales elementos de organización del poder legislativo adoptados por

las provincias en el Estado Argentino, puede afirmarse que son muy heterogéneos entre sí en cuanto a los fundamentos que toman para:

- su representación,
- duración de los mandatos
- el tipo de renovación.

Sin embargo, en cuanto a las atribuciones o funciones otorgadas a cada una de las cámaras se "advierde la existencia de cierta homogeneidad en el Derecho Público Provincial"[10], es decir no existen diferencias importantes en los casos provinciales y en general no se han implementado situaciones de jerarquía de una cámara respecto de la otra.

En cuanto a la Cámara de Senadores, por ejemplo, las funciones específicas que podemos encontrar como un denominador común en todo el país son las atribuciones de Juicio Político y la de otorgar el acuerdo para el nombramiento de jueces y para algunos funcionarios del Poder Ejecutivo.

En el caso de la Provincia de Santa Fe, la constitución provincial no asigna al Senado funciones específicas y propias.

Respecto a las funciones propias de la Cámara de Diputados, lo que se reitera en los casos provinciales es la atribución de acusación y la competencia de ser la Cámara iniciadora para el tratamiento de leyes impositivas y de presupuesto.

Por otra parte, en cuanto a las formas de elección, en todos los casos los legisladores son elegidos a través del sufragio universal y directo aunque el criterio de representación adoptado varía. En este sentido, hay provincias que han elegido una representación territorial (donde se toma a los departamentos que integran las provincias como fundamento para la elección), y otras uno poblacional (a partir del cual se toma como base el número de habitantes de cada departamento o sección electoral). Según puede observarse en el siguiente cuadro, además de prevalecer la estructura unicameral como principal forma de organización de la estructura de los distintos poderes legislativos provinciales, puede decirse que el criterio de representación que predomina dentro de las legislaturas unicamerales es el de "Poblacional por Distrito Único", aunque a través de la implementación de las últimas reformas por algunas provincias argentinas, se ha incorporado un "Sistema Segmentado o Mixto", el cual en primer lugar significa que La Cámara en cuestión (La Cámara de Diputados en el caso de las cuatro provincias que

lo han adoptado) posee dos planos de representación, es decir que una parte de los legisladores son electos tomando como criterio el poblacional (distrito único) y los restantes son seleccionados a través del criterio territorial, ya sea utilizando secciones electorales o departamentos.

Las provincias que lo han implementado son Córdoba, Río Negro, San Juan y Santa Cruz.

La legislatura unicameral reúne legisladores de representación territorial y legisladores que representan a la población del total de la provincia. Como se dijo anteriormente, en estos casos, se aplican dos sistemas electorales diversos, son los que se denominan sistemas mixtos por segmentos. Se aplican, por ejemplo, sistemas mayoritarios de circunscripción uninominal para los representantes departamentales y fórmulas proporcionales para los diputados de representación poblacional. La tendencia común es el sesgo mayoritario en los diferentes tipos de sistemas electorales. En la provincia de San Juan el poder legislativo está compuesto por una sola cámara de treinta y cuatro miembros. Los mismos se eligen de dos maneras diferentes; por sistema de representación proporcional con piso del 3%, con la provincia como distrito único; y un representante por cada uno de los diecinueve departamentos en los que se divide la provincia, a simple pluralidad de sufragios. La cámara se renueva íntegramente de forma simultánea con el poder ejecutivo.

Analizando de manera más profunda el caso de la Provincia de Córdoba [11], luego de la reforma de su carta magna provincial, a partir de la cual y como ya fue mencionado se conforma un Poder Legislativo ejercido por una sola cámara de setenta miembros, la cual se encuentra integrada por cuarenta y cuatro legisladores representantes del pueblo de la provincia y veintiséis legisladores representantes de los veintiséis departamentos que existen en la misma. Con la mencionada reforma, se modificaron la cantidad de departamentos y no se dejó abierta la posibilidad para modificar la cantidad de los mismos.

Los cuarenta y cuatro legisladores son elegidos por el pueblo en forma proporcional sin que los partidos deban llegar a algún piso determinado. El sistema electoral establecido para la elección de estos cuarenta y cuatro legisladores es el proporcional similar al D'Hont el cual no llega a ser este sistema ya que no se procura la búsqueda de una cifra repartidora o denominador común sino que tan sólo se ordenan los cocientes obtenidos al dividir por uno, por dos,

por tres..., hasta por cuarenta y cuatro, el número de votos obtenidos por cada partido, y el número que representa la cantidad de veces que cada partido tiene un cociente suyo en esos cuarenta y cuatro números es el número de escaños que dicho partido obtiene.

Los veintiséis legisladores restantes, que representan a los departamentos, se eligen mediante el sistema de mayoría relativa uninominal en cada departamento, tomando cada uno de estos como distritos individuales. De esta forma el partido que obtiene mayor cantidad de votos en cada departamento obtiene la banca. El aspecto negativo de la utilización de tal fórmula electoral es que no se da lugar a la representación de las minorías. Otra desventaja para mencionar es la que puede venir de la insuficiente representación geográfica – territorial del sistema, donde departamentos bastamente habitados tienen un solo representante directo al igual que los departamentos escasamente habitados.



Cuadro Nº 4: Análisis Comparado Nacional: Poderes Legislativos Provinciales.

Provincia	Estructura Legislativa	Año	Diputados	Senadores	Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
Buenos Aires	Bicameral	1994	Poblacional por	Sección Electoral	Representación Proporcional Cociente	Representación Proporcional
Santa Fe	Bicameral	1962	Poblacional por Distrito Único	Territorial (uno x Departamento)	Mixto: Prop. D'Hont y Mayoritario Simple	Mayoría Simple
Mendoza	Bicameral	1916	Poblacional por	Sección Electoral	Proporcional D'Hont	Proporcional D'Hont
Catamarca	Bicameral	1988	Poblacional por Distrito Único	Territorial (uno x Departamento)	Proporcional D'Hont	Mayoría Simple
Corrientes	Bicameral	2007	Poblacional por Distrito Único	Población por Distrito Único	Proporcional D'Hont	Proporcional D'Hont
Entre Ríos	Bicameral	2008	Poblacional por Distrito Único	Territorial (uno x Departamento)	Representación Proporcional Cociente	Mayoría Simple
Salta	Bicameral	1998 2003	Poblacional por Sección Electoral	Territorial (uno x Departamento)	Proporcional D'Hont	Mayoría Simple
San Luis	Bicameral	2011	Poblacional por Sección Electoral	Territorial (uno x Departamento)	Proporcional D'Hont	Mayoría Simple
Jujuy	Unicameral	1986	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
T. del Fuego	Unicameral	1991	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
Chaco	Unicameral	1994	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
S. del Estero	Unicameral	2002	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
La Rioja	Unicameral	1986	Poblacional por Sección Electoral		Proporcional D'Hont	
San Juan	Unicameral	1994	Sistema segmentado o Mixto, combina los ppios territorial y poblacional		Sistema Mixto, Proporcional D'Hont y Mayoritario Simple	
Neuquén	Unicameral	1994	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
Santa Cruz	Unicameral	1998	Sistema segmentado o Mixto, combina los ppios territorial y poblacional		Sistema Mixto, Proporcional D'Hont y Mayoritario Simple	
Chubut	Unicameral	1994	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
La Pampa	Unicameral	1994	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
Tucumán	Unicameral	2006	Poblacional por Sección Electoral		Proporcional D'Hont	
Misiones	Unicameral	1958	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
Formosa	Unicameral	1991	Poblacional por Distrito Único		Proporcional D'Hont	
Córdoba	Unicameral	2001	Sistema segmentado o Mixto, combina los ppios territorial y poblacional		Sistema Mixto, Proporcional D'Hont y Mayoritario Simple	
Río Negro	Unicameral	1988	Sistema segmentado o Mixto, combina los ppios territorial y poblacional		Proporcional D'Hont	

A partir del cuadro anterior podemos observar que las reformas constitucionales de las diferentes provincias tienen fecha muy reciente; como es el caso de Corrientes y Entre Ríos cuyas reformas datan de los años 2007 y 2008 respectivamente; otras tantas que son de la década del noventa, cuatro se realizaron en la década del ochenta y, las más antiguas son de 1958 y la de Mendoza que data del año 1916.

El sesgo territorial en los sistemas legislativos provinciales no es una tendencia observada en las últimas reformas. De hecho, dos de los sistemas provinciales que poseen un senado con representación territorial poseen reformas de 1962 y 1988. Por otro lado, nos encontramos con provincias que adquirieron este sistema recientemente tal es el caso de Entre Ríos, Salta y San Luis.

Encontramos en algunas provincias un sistema Segmentado o Mixto, combinando los criterios poblacionales y territoriales. Para estas provincias las últimas reformas están comprendidas en la década del noventa.

Por último observamos a las provincias que poseen un sistema poblacional por distrito único, para las que también sus últimas reformas son de la década del noventa.

Sólo La Rioja y Tucumán poseen un sistema poblacional por sección electoral, pero no encontramos correlación entre las fechas de sus reformas ya que una es de 1986 y la otra del año 2006.

V - Factores a considerar

Frente a la posibilidad de llevar a cabo una reforma constitucional que tenga como uno de sus objetivos dotar de un sesgo territorial al Senado provincial se deberán tener en cuenta aquellos principios que están reglados por la Constitución y por otras normativas; que resultan fundamentales al momento de plantear una alternativa superadora del sistema legislativo vigente.

Comenzaremos con la enumeración de los artículos que son necesarios rever ya que a partir de los mismos se determina el sistema legislativo de la provincia:

1 - Art 49: *"La representación política tiene por base la población"*

2 - Art. 65: *"El Poder Legislativo de la Provincia será ejercido por dos Cámaras: una de Diputados y otra de Senadores, elegidos directamente por secciones electorales con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y la ley de elecciones".*

3 - Art. 75: *"La Cámara de Senadores se compondrá de representantes del pueblo a base de la población de cada sección electoral en que se divida, mediante elección directa, no pudiendo exceder de cuarenta la totalidad de los Senadores".*

Existen dos artículos que presentan reparos en cuanto a una posible impronta territorial a la cámara de senadores; a pesar de que no existe una prohibición expresa a la misma:

Art. 76: *"Ninguna sección electoral podrá elegir un número menor de seis Senadores."*

Art. 78: *"Los senadores durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y son reelegibles. Esta Cámara se renovará por mitades cada dos años".*

Art. 79: *"En ninguna sección electoral de la provincia podrá convocarse a elecciones de Senadores integrantes por un número menor de tres Senadores."*

Otra de las premisas que se deben tener en cuenta a la hora de seleccionar el sistema que va a regir en el poder Legislativo de la provincia es la existencia de la denominada "Ley de Cupos".

En la misma se establece que las listas que se presenten de senadores y diputados provinciales, concejales y convencionales constituyentes tendrán como mínimo un treinta por ciento de mujeres en proporciones que le den posibilidades de resultar electas; lo que se garantizará dividiendo la lista en tercios y asegurando la participación de una mujer por cada tercio. (ley 6.831 Ley de Cupo Femenino).

VI - Propuesta

Que el Senado esté compuesto por tres senadores por departamento. Dos por la primera mayoría y uno por la segunda minoría a simple pluralidad de votos

La fórmula electoral elegida será un sistema mayoritario de lista incompleta para la asignación de los tres escaños a favor de las dos fuerzas más votadas, de modo tal que el

primer partido obtendrá los dos tercios de la representación (dos bancas) y el segundo obtendrá un tercio (una banca).

En este caso, el problema que encontraremos será con el máximo de senadores estipulado por la actual constitución. Pasaría de cuarenta a cincuenta y cuatro los integrantes de la cámara baja. Por lo que sería necesario modificar el artículo 75.

Por otra parte, nos encontramos frente a la situación de que el número de senadores seleccionados por cada circunscripción será menor al establecido en la constitución (se pasará de seis a tres).

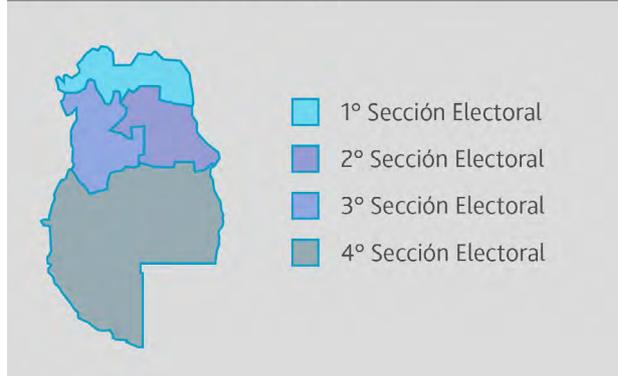
Si se tiene en cuenta la ley de cupos, cada partido o fuerza política deberá oficializar la lista respetando el criterio de garantizar un lugar para una mujer (como mínimo obligatorio) cada un tercio de la misma. Así en el Senado, cada tres senadores por departamento una debería ser mujer.

VII - Anexos

Anexo I

Para la conformación de la Honorable Cámara de Senadores, la Provincia de Mendoza se encuentra dividida en Cuatro Secciones Electorales:

Sección Electoral	Departamentos que la componen
1° Sección Electoral	Capital, Guaymallén, Las Heras y Llavalle.
2° Sección Electoral	Maipú, San Martín, Junín, Rivadavia, Santa Rosa y La Paz
3° Sección Electoral	Godoy Cruz, Luján de Cuyo, Tupungato, Tunuyán y San Carlos
4° Sección Electoral	San Rafael, Gral. Alvear y Malargüe.



Fuente: <http://www.legislaturamendoza.gov.ar>

Anexo II

Honorable Cámara de Senadores de la provincia de Mendoza.

N°	Senador	Circunscripción	Departamento	Mandato	Partido /Bloque
1	Cairo, Gustavo Ruben	2° Circunscripción electoral	San Martín	2011 - 2015	PRO
2	Aguinaga, Carlos	1° Circunscripción electoral	Capital	2011 - 2015	PD
3	Corvalán, Ernesto	3° Circunscripción electoral	Luján de Cuyo	2010 - 2014	PD
4	Da Rold, Andrés Agustín	2° Circunscripción electoral	Rivadavia	2011 - 2015	PJ - FPV
5	Simón, Fernando Mario	1° Circunscripción electoral	Capital	2011 - 2015	PJ - FPV
6	Giacomelli, Leonardo	3° Circunscripción electoral	Tunuyán	2010 - 2014	PJ - FPV
7	Stevanato, Matías	2° Circunscripción electoral	Maipú	2011 - 2015	PJ - FPV
8	Ciafrelli, Jorge Miguel	1° Circunscripción electoral	Guaymallén	2011 - 2015	PJ - FPV
9	Segovia, Claudia Carina	1° Circunscripción electoral	Lavalle	2011 - 2015	PJ - FPV
10	Muñoz, Irma Raquel	2° Circunscripción electoral	San Martín	2011 - 2015	PJ - FPV
11	Cofano, Francisco Javier	4° Circunscripción electoral	San Rafael	2011 - 2015	PJ - FPV
12	Calvi, Silvia Iris	4° Circunscripción electoral	Malargüe	2011 - 2015	PJ - FPV
13	Torres, Claudia Verónica	2° Circunscripción electoral	Maipú	2011 - 2015	PJ - FPV
14	Vendramin, Sergio	4° Circunscripción electoral	Gral. Alvear	2010 - 2014	PJ - FPV
15	Paredes, Wanda Elizabeth	4° Circunscripción electoral	Gral. Alvear	2011 - 2015	PJ - FPV
16	Escoda, José	3° Circunscripción electoral	Luján de Cuyo	2011 - 2015	PJ - FPV
17	Biffi, César	3° Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2010 - 2014	UCR
18	Coppoletta, Ana	1° Circunscripción electoral	Capital	2010 - 2014	UCR
19	José Abel, Ruben	2° Circunscripción electoral	San Martín	2010 - 2014	UCR
20	Saenz, Walter	4° Circunscripción electoral	Gral. Alvear	2010 - 2014	UCR
21	Vilches, Daniel	3° Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2010 - 2014	UCR
22	Dengra, Omar	2° Circunscripción electoral	Junín	2010 - 2014	UCR
23	Suarez, Milagros	1° Circunscripción electoral	Capital	2011 - 2015	UCR
24	Moralejo, Sergio	3° Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2011 - 2015	UCR
25	Ortiz, Daniel	3° Circunscripción electoral	Tunuyán	2011 - 2015	UCR
26	Simón, Guillermo	4° Circunscripción electoral	Gral. Alvear	2011 - 2015	UCR



Representación territorial de los departamentos en el Parlamento Provincial

27	Del Río, Juan Gerardo	3º Circunscripción electoral	Rivadavia	2010 - 2014	UCR
28	Valls, Gustavo	1º Circunscripción electoral	Capital	2011 - 2015	PJ
29	Monte, Sergio	3º Circunscripción electoral	Rivadavia	2010 - 2014	Unidad Popular
30	Amstutz, Guillermo	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2010 - 2014	Unidad Popular
31	Marquez, Héctor Alejandro	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2010 - 2014	Unidad Popular
32	Naman, María Alejandra	1º Circunscripción electoral	Capital	2010 - 2014	Nuevo Encuentro
33	Gómez, Germán	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2010 - 2014	Eje Peronista
34	Pettignano, Ricardo	3º Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2010 - 2014	Eje Peronista
35	Cofano, Francisco Javier	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2011 - 2015	Eje Peronista

Fuente: Legislatura de la provincia de Mendoza
<http://www.legislaturamendoza.gov.ar>

Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza.

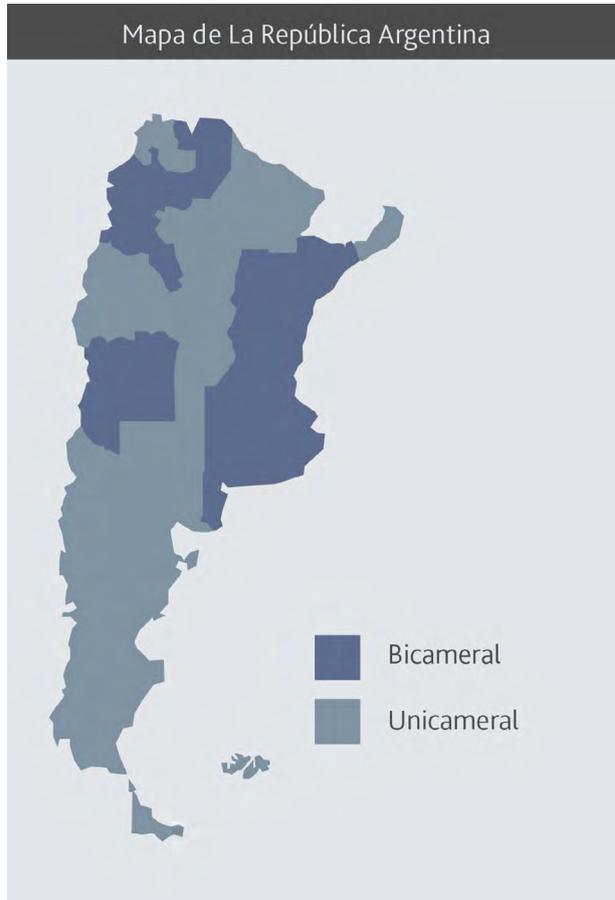
Nº	Diputado	Circunscripción	Departamento	Mandato	Partido /Bloque
1	Sonia, Carmona	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2010 - 2014	PJ
2	Alejandro, Viadana	2º Circunscripción electoral	Maipú	2010 - 2014	PJ
3	Gustavo, Arenas	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2010 - 2014	PJ
4	Rita, Morcos	2º Circunscripción electoral	San Martín	2010 - 2014	PJ
5	Norma, Moreno	3º Circunscripción electoral	Tupungato	2010 - 2014	PJ
6	José, Muñoz	4º Circunscripción electoral	Malargüe	2010 - 2014	PJ
7	Carlos, Bianchinelli	2º Circunscripción electoral	Maipú	2011 - 2015	PJ
8	Luis, Francisco	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2011-2015	PJ
9	Monica Graciela, Zalazar	2º Circunscripción electoral	San Martín	2011-2015	PJ
10	María Graciela, Saponara	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2011-2015	PJ
11	Fabian, Miranda	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2011-2015	PJ
12	María Mercedes, Femenía	3º Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2011-2015	PJ
13	Lucas Llado, Suriani	3º Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2011-2015	PJ
14	Jorge, Tanús	2º Circunscripción electoral	San Martín	2011-2015	PJ
15	Claudio Rene, Diaz	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2011 - 2015	PJ
16	María Evangelina Godoy	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2011 - 2015	PJ
17	Silvia, Ramos	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2010 - 2014	FPV - Eje Peronista

18	Mariela, Langa	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2011-2015	FPV - Eje Peronista
19	Raúl, Guerra	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2011-2015	FPV - Eje Peronista
20	Cristian Daniel, González	4º Circunscripción electoral	General Alvear	2011-2015	FPV - Eje Peronista
21	Liliana Vietti	1º Circunscripción electoral	Capital	2010 - 2014	UCR
22	Omar de Miguel	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2010 - 2014	UCR
23	Néstor Pares	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2010 - 2014	UCR
24	Martha Rosa Yazenco	1º Circunscripción electoral	Capital	2010-2014	UCR
25	Luis Petri	2º Circunscripción electoral	San Martín	2010-2014	UCR
26	Edgardo Pintos	2º Circunscripción electoral	Maipú	2010-2014	UCR
27	María Rosa Lemos	2º Circunscripción electoral	Maipú	2010 - 2014	UCR
28	Teresa Masa	2º Circunscripción electoral	Rivadavia	2010 - 2014	UCR
29	José Barrigón	3º Circunscripción electoral	Tunuyán	2010 - 2014	UCR
30	Daniel Dimartino	3º Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2010 - 2014	UCR
31	Alejandro Limas	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2010 - 2014	UCR
32	Humberto Montenegro	4º Circunscripción electoral	Malargüe	2010 - 2014	UCR
33	Néstor Guizzardi	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2011 - 2015	UCR
34	Roberto Infante	3º Circunscripción electoral	Luján de Cuyo	2011-2015	UCR
35	Héctor Quevedo	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2011-2015	UCR
36	Diego Antonio Guzmán	2º Circunscripción electoral	La Paz	2011-2015	UCR
37	Tadeo Garcia Zalazar	3º Circunscripción electoral	Godoy Cruz	2011-2015	UCR
38	Paola Meschini	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2011-2015	UCR
39	Victor Scattareggia	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2011-2015	UCR
40	Daniel Gabriel Llaver	2º Circunscripción electoral	San Martín	2011-2015	UCR
41	Aldo Vinci	1º Circunscripción electoral	Las Heras	2010 - 2014	PD
42	Hugo Babolené	3º Circunscripción electoral	Luján de Cuyo	2010 - 2014	PD
43	Anibal Rios	4º Circunscripción electoral	San Rafael	2010 - 2014	PD
44	Juan Jesús Riesco	1º Circunscripción electoral	Guaymallén	2011-2015	PD
45	Rómulo Leonardi	2º Circunscripción electoral	San Martín	2011-2015	PD
46	Daniel Cassia	3º Circunscripción electoral	Luján de Cuyo	2011-2015	PF
47	Néstor Piedrafitra	1º Circunscripción electoral	Capital	2010 - 2014	NE
48	Patricia Gutiérrez	3º Circunscripción electoral	Luján de Cuyo	2010 - 2014	UP

Fuente: Legislatura de la provincia de Mendoza
<http://www.legislaturamendoza.gov.ar>

ANEXO III

Sistemas Bicamerales y Unicamerales de la República Argentina.



Fuente: www.saberderecho.com

ANEXO IV

Sistematización con Datos de Interés.

Estructura de la Legislatura	
Bicameral	8
Unicameral	15
Total	23

Unicameral		
Segmentado o mixto	4	Criterio de representación
Poblacional por Sección Electoral	2	Criterio de representación
Poblacional por Distrito Único	9	Criterio de representación
Proporcional D'Hont	11	Formula Electoral
Mixto	4	Formula Electoral

Bicameral - Senadores		
Territorial (uno por depto)	5	Criterio de representación
Poblacional por Sección Electoral	2	Criterio de representación
Poblacional por Distrito Único	1	Criterio de representación
Proporcional D'Hont	2	Formula Electoral
Mayoría Simple	5	Formula Electoral
Representación Proporcional	1	Formula Electoral

Bicameral - Diputados		
Por distrito único	4	Criterio de representación
Por seccion electoral	4	Criterio de representación
Representación proporcional	2	Formula Electoral
Proporcional D'Hont	5	Formula Electoral
Sistema Mixto: Proporcional D'Hont y Mayoritario Simple	1	Formula Electoral

NOTAS Y REFERENCIAS

- [1] REYNOSO, Diego "Representación territorial y democracia". Pág. 530.
- [2] Explicación del sistema de representación proporcional y del Sistema D'Hont.
- [3] REYNOSO, Diego Op. Cit. Pág. 535.
- [4] REYNOSO, Diego; Op. Cit; Pág. 538.
- [5] IDEM anterior.
- [6] CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE MENDOZA.
- [7] MONTBRUN, Alberto "El funcionamiento del Sistema Electoral de Mendoza y algunos lineamientos para su reforma legal", 2005.
- [8] IDEM anterior.
- [9] TULA, María Inés "La Reforma Política en las Provincias argentinas. Elementos para su debate." Pág. 13 – 24.
- [10] IDEM anterior. Pág. 15.
- [11] Comisión Consultiva de Expertos, "Así no va más. Diagnóstico y propuesta de reforma político-electoral de la provincia de Córdoba"; Págs. 125 a 171.
- [12] RAIMUNDO Martín; Instituto Nacional de Capacitación Política "Representación Política y Sistemas Electorales. Su influencia en el sistema de partidos".



REFERENCIA BIBLIOGRÁFICA

- *Comisión Consultiva de Expertos "Así no va más. Diagnóstico y Propuesta de Reforma Político Electoral de la Provincia de Córdoba"*, EDUCC, Córdoba, 2008.
- *Constitución de la Provincia de Mendoza, 1916.*
- *Constitución de la Nación de Argentina, 1994.*
- *EGÜES, Carlos "Historia Constitucional de Mendoza. Los procesos de Reforma"*, EDIUNC, Mendoza, 2008.
- *MONTBRUN, Alberto "El funcionamiento del Sistema Electoral de Mendoza y algunos lineamientos para su reforma legal"*, en *CUADERNOS DEL SENADO, Año III, Número 12, Mendoza, 1995.*
- *Nohlen, Dieter (1981), Sistemas electorales del mundo, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales. [Wahlsysteme der Welt - Daten und Analysen: Ein Handbuch, 1978.*
- *RAIMUNDO Martín; "Representación Política y Sistemas Electorales. Su influencia en el sistema de partidos". Instituto Nacional de Capacitación Política. En http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aleccionales/incap/clases/Paper_Raimundo.pdf*
- *Reynoso, Diego "Representación Social y Democracia". Economía, Sociedad y Territorio N° 15, pp 529-550. El Colegio Mexiquense, 2004.*
- *Tula, María Inés:"La Reforma Política en las provincias argentinas. Elementos para su debate", mimeo, Buenos Aires, 2001.*

Responsables Institucionales Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Arturo Somoza
Rector UNCuyo.
MPA. Juan Carlos Aguiló
Coordinador Área de Políticas Públicas.

Coordinador General:
Mgter. Javier Díaz Araujo
Coordinador Observatorio de Políticas Públicas.

Elaboración del Informe:
Srta. Noelia Naranjo
Lic. Vanina Pereyra

Contacto:

Área de Políticas Públicas UNCuyo
politicaspUBLICAS@uncu.edu.ar
+54 0261 4135000 internos 3003/63
www.politicaspUBLICAS.uncu.edu.ar